

ACUERDO 7 DE 2013

(agosto 8)

Diario Oficial No. 48.881 de 13 de agosto de 2013

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Por el cual se modifica el Acuerdo [0004](#) de 2009 “por el cual se establece el reglamento del Fondo Emprender”.

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA),

en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos [4o](#) y [5o](#) del Decreto 934 de 2003 y el Decreto [249](#) de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República expidió la Ley [789](#) de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.

Que el artículo [40](#) de la Ley 789 de 2002 creó el Fondo Emprender, como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), el cual será administrado por esa entidad y cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales, en los términos allí dispuestos.

Que el artículo [4o](#) del Decreto 934 de 2003, le asignó al Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), la administración del Fondo Emprender, debiendo ejercer las funciones de Consejo de Administración, señaladas en el artículo [5o](#), entre otras las de “3. Aprobar las modalidades de financiación, los montos, las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, las condonaciones, los descuentos, las condiciones para cofinanciación, los períodos de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con lo presentado por el Director del Fondo Emprender FE”.

Que el Consejo Directivo Nacional del Sena mediante el Acuerdo 00004 del 26 de marzo de 2009, estableció el reglamento del Fondo Emprender, y en el artículo [5o](#) se determinaron los topes y montos de los recursos otorgados por el Fondo Emprender al plan de negocios.

Que en el proceso de adaptación y configuración del Fondo Emprender a los requerimientos actuales del emprendimiento y con el ánimo de explorar nuevos escenarios para aplicación del capital semilla cuyo fin sea la financiación de planes de negocios de mayor impacto social, económico y científico se hace necesario la ampliación de los montos de financiación descritos en el artículo quinto del Acuerdo [004](#) de 2009 y así brindar el apoyo financiero para la implementación, desarrollo y sostenibilidad de emprendimientos que se caractericen por la aplicación o desarrollo de tecnología o de alto conocimiento especializado en sus procesos productivos.

Que el esquema de financiación contemplado en la actualidad por el fondo corresponde a planes de negocios que por su carácter y necesidades requieren de bajos a medios aportes de capital semilla y que no requieren altas inversiones en desarrollos tecnológicos, circunstancias que se

contrastan con las necesidades y requerimientos típicos de aquellos planes de negocios que por su contenido técnico y su objeto empresarial requieren altas inversiones en material genético, tecnológico, biológico, TIC, etc., o de utilización de personal especializado para la consecución de resultados económicos.

Que se considera necesario apoyar emprendimientos enmarcados en desarrollos técnicos y tecnológicos que por la aplicación de conocimientos específicos y profesionales, garantizan mayores impactos desde lo social y medioambiental, así como lo económico.

Que dentro de los estudios realizados por la Dirección de Empleo y Trabajo para la implementación y avances del Fondo Emprender se ha establecido que en la actualidad los montos de los recursos fijados normativamente no son suficientes para alcanzar el grado de desarrollo científico, tecnológico y económico que garanticen la generación de recursos y empleos, derroteros básicos fijados por el marco legal del fondo.

Por lo anterior y con el fin de implementar convocatorias cuya naturaleza busque apoyar planes de negocios con alto conocimiento y aplicación técnica y tecnológica, se considera necesario realizar una clasificación especial a la prevista en la reglamentación vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Modificar el artículo [5o](#) del Acuerdo número 00004 de 2009, el cual quedará así:

“Artículo 5o. Topes y montos de los recursos otorgados. El Fondo Emprender otorgará recursos hasta el cien por ciento (100%) del valor del plan de negocios así:

-- Si el plan de negocio genera hasta 3 empleos, el monto de los recursos solicitados no superará los ochenta (80) salarios mínimos mensuales legales vigentes, smlmv.

-- Si el plan de negocio genera hasta 5 empleos, el monto de los recursos solicitados no superará los ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes, smlmv.

-- Si el plan de negocio genera 6 o más empleos, el monto de los recursos solicitados no superará los ciento ochenta (180) salarios mínimos mensuales legales vigentes, smlmv.

El monto a financiar para cada plan de negocio se establece conforme a los salarios mínimos legales mensuales vigentes que rigen a la fecha de la apertura de la convocatoria. El número de empleos a generar se debe establecer de conformidad con el Manual de Operación del Fondo Emprender.

PARÁGRAFO. Tratándose de convocatorias cuyo objeto sea financiar planes de negocios en los cuales su desarrollo empresarial implique la aplicación o utilización de altos conocimientos científicos o materiales técnicos o tecnológicos, el Consejo Directivo Nacional del Sena otorgará viabilidad a su apertura, de acuerdo a los términos de referencia que le presente a su consideración la Dirección de Empleo y Trabajo.

Para estos fines el Consejo Directivo Nacional del Sena podrá fijar el esquema de topes y montos de financiación que se regularán bajo el siguiente esquema:

-- Si el plan de negocio genera hasta 3 empleos, el monto de los recursos solicitados no superará los ciento ochenta (180) salarios mínimos mensuales legales vigentes, smlmv.

-- Si el plan de negocio genera hasta 4 empleos, el monto de los recursos solicitados no superará los doscientos cincuenta y cinco (255) salarios mínimos mensuales legales vigentes, smlmv.

-- Si el plan de negocio genera hasta 6 empleos, el monto de los recursos solicitados no superará los cuatrocientos cincuenta (450) salarios mínimos mensuales legales vigentes, smlmv.

-- Si el plan de negocio genera más de 6 empleos, el monto de los recursos solicitados no superará quinientos noventa y cinco (595) salarios mínimos mensuales legales vigentes, smlmv.

En estos casos, se tendrá como beneficiarios los estipulados en la reglamentación vigente”.



ARTÍCULO 2o. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el artículo [5o](#) del Acuerdo 00004 de 2009 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. C., a 8 de agosto de 2013.

El Viceministro de Empleo y Pensiones,

MAURICIO OLIVERA,

Presidente del Consejo.

La Secretaria del Consejo,

INGRID CAROLINA SILVA RODRÍGUEZ



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

